

### **Programa XIII: Programa para la financiación de Grupos de Investigación Reconocidos en función de sus publicaciones**

El programa que se propone tiene como fin impulsar la investigación de los Grupos de Investigación y se anunciará siempre que se disponga de dotación presupuestaria de la Universidad.

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 463A.C.01 siempre que se disponga de dotación presupuestaria de la Universidad.

El programa está dirigido a Grupos de Investigación Reconocidos (GIR) de la Universidad de Salamanca y tiene como objetivo financiar a estos grupos en base a su productividad científica.

#### **Requisitos de los/las solicitantes**

Grupos de Investigación Reconocidos de la Universidad de Salamanca.

Será imprescindible que en las publicaciones aparezca como afiliación de los miembros la «Universidad de Salamanca», Universidad de Salamanca/ Salamanca University/University of Salamanca.

#### **Plazo y presentación de solicitudes**

El plazo de solicitud finaliza el 31 de enero de cada anualidad y se evaluarán el Consejo de Investigación del mes de marzo. Las solicitudes deberán presentarse a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.usal.es/web/guest/registro-electronico>) a cuyo efecto deberá disponerse de certificado de firma electrónica de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede, en el impreso normalizado que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la página web <http://investigacion.usal.es> y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL <https://sede.usal.es/>

Las solicitudes incluirán el listado de referencias de las publicaciones del GIR en el periodo considerado.

Los GIR que hayan presentado una solicitud en este programa en anteriores convocatorias solo deben presentar las publicaciones de la última anualidad y, pueden indicar en el impreso de solicitud y en el anexo I si se ha detectado un error en alguna publicación respecto a lo presentado anteriormente.

Los GIR que NO hayan presentado una solicitud en este programa en anteriores convocatorias deben indicar las publicaciones impresas de los cinco años naturales anteriores a la solicitud.

En los campos científicos para los que no existan revistas científicas indexadas en el JCR, la solicitud deberá incluir las evidencias que justifiquen la calidad científica de las aportaciones, según las tablas adjuntas.

### Resolución

La resolución provisional se llevará a cabo en el mes de marzo y la definitiva en una reunión de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno posterior al del mes de marzo.

Contra la Resolución de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, que será comunicada a los solicitantes, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación al interesado. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

### Dotación de las ayudas

Anualmente en los presupuestos de la Universidad se asignará una cuantía que no será inferior a 300 000 euros.

Las ayudas se asignarán en función del número y la calidad de las publicaciones en las que hayan participado los GIR.

Para cada campo científico de los que se recogen en la Resolución de 25 de octubre de 2005 de la Presidencia de la CNEAI (BOE nº 266 de 7 de noviembre de 2005), se establecerán tres niveles de calidad.

En los campos científicos para los que existan revistas científicas indexadas en el JCR se utilizará como criterio el cuartil en el que aparezca la revista en la que se publica el artículo en el año correspondiente al de la contribución de la última evaluación de la misma, y las revistas se clasificarán como se indica a continuación:

- Nivel A - artículos en revistas del primer cuartil
- Nivel B - artículos en revistas del segundo cuartil
- Nivel C - artículos en revistas del tercer y cuarto cuartil.

En los campos científicos para los que no existan revistas científicas indexadas en el JCR, y particularmente para aquellos trabajos publicados en los campos de Ciencias Sociales y Humanidades, se tendrán en cuenta las contribuciones en revistas recogidas en Scimago Journal Rank y en *Emerging Sources Citation Index*, así como las que, a partir de 2018, se publiquen en revistas que cuenten con el sello de calidad FECYT.

Se creará una comisión que identificará qué trabajos científicos se encuadran dentro de cada uno de los tres niveles identificados, teniendo en cuenta las tablas que se adjuntan a continuación y los parámetros utilizados en las comisiones de acreditación, evaluación de sexenios, etc.

Para la valoración de las publicaciones de libros y monografías completas con ISBN de GIR de las ramas de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas y Arte y Humanidades, se tendrá en cuenta la clasificación de editoriales españolas y extranjeras incluidas en el Scholarly Publishing Indicator (SPI) diseñado por el grupo ILIA del CSIC (<http://ilia.cchs.csic.es/SPI/>) y la existencia del Sello de Calidad Aneca/Fecyt/Une para colecciones científicas de monografías. Para los libros y las monografías publicados a partir de 2018 se podrán tener en cuenta otros indicios de calidad como los premios de investigación o las citas y reseñas recibidas en publicaciones de referencia.

Las novedades en las valoraciones de las publicaciones incluidas en este programa no se aplicarán para las publicaciones anteriores a 2018 ni para los GIR que se han presentado con anterioridad a este programa, ni para los que se presentan por primera vez.

Para los capítulos de libros se seguirán las mismas consideraciones y, adicionalmente, el que estén incluidos en el Book Citation Index (<http://wokinfo.com/mbl/publishers/>).

Además de estos niveles se identifica un cuarto «Nivel A+» en el que se incluyen las revistas *Nature* y *Science*.

### Asignación económica

Para la determinación de la asignación económica se establece como criterio general que cada publicación de Nivel A recibirá una cantidad triple a la correspondiente a Nivel C, y cada una de las de Nivel B una asignación doble que las de Nivel C.

Al Nivel A+ se le asignará un 10 % de la cantidad total, mientras que la asignación del 90 % restante se realizará de tal forma que se verifique el criterio general expuesto.

El límite máximo de financiación de un artículo A+ será de 2.200 € por artículo y anualidad. En el caso de que no se ejecute todo el presupuesto reservado para financiar los artículos con categoría A+ la diferencia se integrará en el presupuesto destinado a las otras categorías.

Dentro de cada nivel, la cantidad asignada se repartirá equitativamente entre los grupos de investigación en función del número de contribuciones.

En el caso de que en una contribución participe más de un grupo de investigación, el reparto se hará de forma equitativa en función del número de autores de cada uno de los grupos. En todo caso, los grupos pueden acordar un reparto económico distinto y asignar toda la cuantía a un único GIR.

Para el cálculo se utilizarán las publicaciones impresas en los cinco años naturales anteriores a la solicitud.

### Gastos elegibles

Los gastos que pueden ser incluidos dentro de esta convocatoria son:

- Material inventariable y fungible.
- Viajes y alojamiento.
- Gastos de personal: contratos de personal investigador o técnicos de apoyo a la investigación\*.
- Gastos de difusión, incluidos los ligados a la organización y asistencia a congresos, seminarios y jornadas científicas.
- Gastos relacionados con la recogida de materiales, la creación de redes y el establecimiento de acuerdos de colaboración investigadora.
- Gastos de investigación

El período de ejecución de los gastos concluye el 31 de diciembre del año de concesión, con posibilidad de prórroga de forma excepcional, hasta 31 de diciembre del año siguiente. Para la concesión de esta prórroga deberán presentar un informe debidamente motivado con un calendario de ejecución de gastos

\* En el caso en el que se pretenda utilizar la partida económica para la contratación de personal, será necesario entregar una memoria de desarrollo de un proyecto que incluya un plan de trabajo desde el momento de la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre del año en curso, pudiéndose solicitar prórroga de manera justificada. La memoria incluirá: título, miembros del equipo, objetivos, plan de trabajo, descripción de tareas y bibliografía básica. Solo podrán incluir gastos de personal los grupos que obtengan más de 3000 euros de financiación en esta convocatoria.

### Proceso de evaluación

La evaluación será responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia con apoyo, si procede, de servicios o unidades con experiencia en métricas.

El Consejo de Investigación podrá nombrar tantas comisiones como sean necesarias para llevar a cabo el proceso de evaluación en cada uno de los campos de conocimiento. Estas comisiones podrán estar formadas tanto por expertos de la Universidad como de otras instituciones y contarán con el apoyo de técnicos de la AGI y de la Unidad de Evaluación de la Calidad de la Universidad. Esta/s comisione/s queda/n facultada/s para interpretar todas las circunstancias que concurren en las solicitudes y no estén explícitamente recogidas en las presentes bases.

### Régimen jurídico

Los programas de ayudas a la investigación se acomodarán a las previsiones de estas bases y normativas de la Universidad de Salamanca y supletoriamente se regirán por Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de

noviembre), y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2017, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la delegación de competencias del Rector en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad. BOCYL 4 de enero de 2018

Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados según acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, (BOCYL nº 22, de 3 de febrero de 2003).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre)

R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público. BOCYL 31 de octubre de 2016.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015).

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre).

#### **Recursos contra la presente convocatoria**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Salamanca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.